

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quincuagésimo primera reunión del Comité Permanente
Bangkok (Tailandia), 1 de octubre de 2004

Cuestiones estratégicas y administrativas

COMERCIO ILEGAL DE RAMIN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 50ª reunión (Ginebra, marzo de 2004), el Comité Permanente tomó nota de las preocupaciones expresadas sobre el comercio ilegal de madera de ramin (*Gonystylus* spp.) procedente de Asia y encargó a la Secretaría que preparase un documento para someterlo a la consideración de su 51ª reunión. Asimismo, encargó a la Secretaría que participase en un cursillo que se celebraría próximamente sobre el ramin en el que Indonesia, Malasia y Singapur abordarían esta cuestión.
3. En la actualidad *Gonystylus* spp. está incluida en el Apéndice III (Indonesia). La inclusión afecta a todas las partes y derivados, excepto:
 - a) las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias);
 - b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles; y
 - c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente.
4. Malasia ha formulado una reserva sobre esta inclusión para todas las partes y derivados identificables, excepto para la madera aserrada y las trozas de madera. Indonesia ha presentado una propuesta para incluir *Gonystylus* spp. en el Apéndice II, sujeto a la misma anotación (CoP13 Prop. 50).
5. Se ha expresado preocupación sobre el comercio ilegal en gran parte como resultado de los informes de las organizaciones no gubernamentales en los que se denuncia la recolección ilegal de ramin en Indonesia, el comercio ilegal de trozas y madera aserrada entre Indonesia y Malasia, y las reexportaciones de Malasia de ramin obtenido ilegalmente en Indonesia y etiquetado erróneamente como originario de Malasia. La información proporcionada por esas organizaciones ha conducido a una serie de acciones de aplicación de la ley y cambios en las políticas comerciales en Indonesia, Malasia y Singapur.
6. A fin de facilitar los debates y mejorar la coordinación entre estos tres países se celebró un cursillo titulado *Trade in the Commercial Timber Species, Ramin Gonystylus* spp., en Kuala Lumpur, Malasia, el 15-16 de abril de 2004. El cursillo, que se celebró gracias al apoyo de TRAFFIC Asia Sudoriental, contó con la participación de representantes de Indonesia, Malasia y Singapur, así como del Programa Forestal Regional de la ASEAN y de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT).

7. Los participantes reconocieron que pese a que se habían realizado considerables progresos en cuanto al comercio ilegal, se necesitaba intercambiar más información entre los Estados del área de distribución concernidos y los países transbordadores e importadores. Los participantes señalaron también las discrepancias entre los datos sobre el comercio compilados por varios organismos gubernamentales y las dificultades de comparar la información sobre el comercio debido a los distintos códigos aduaneros utilizados para identificar los productos en el comercio. Los participantes examinaron la forma en que esas cuestiones podrían abordarse de manera oportuna y coordinada.
8. Los participantes de Indonesia, Malasia y Singapur acordaron una serie de recomendaciones, sujetas a la aprobación de sus gobiernos, a saber:
- a) *mejorar los mecanismos existentes para el pronto intercambio de información sobre infracciones y alentar la aplicación de la ley en lo que respecta al comercio de ramin;*
 - b) *difundir información sobre todos los requisitos nacionales para la exportación y la reexportación de ramin (legislación y procedimientos) de Indonesia, Malasia y Singapur (todas las jurisdicciones) a los tres países y a las autoridades de los Estados de importación para garantizar que todos los organismos competentes están al corriente de las reglamentaciones existentes y de los documentos específicos que se requieren para acompañar cada envío;*
 - c) *armonizar los códigos aduaneros sobre el ramin utilizados en Indonesia, Malasia y Singapur sobre los cargamentos y productos de ramin;*
 - d) *aclarar las discrepancias que existen en los datos estadísticos nacionales sobre el comercio de ramin, mediante las consultas entre las Autoridades Administrativas de la CITES y las autoridades aduaneras; y*
 - e) *establecer un grupo de acción trinacional sobre la aplicación de la ley al comercio de ramin, cuyas tareas específicas serían compartir información confidencial y supervisar la aplicación de la CITES, a fin de ayudar a prevenir el comercio ilegal y enmarcar la acción coordinada a largo plazo.*

Observación general

9. La Secretaría estima que las medidas recomendadas por Indonesia, Malasia y Singapur mejorarán la coordinación de las actividades de aplicación de la ley, así como la reglamentación del comercio de ramin.